



VISTO:

DECRETO N°

0260

NEUQUÉN,

12 MAR 2026

El Expediente OE N° 7840-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que la firma APTEEK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71212972-3, a través de su apoderado, señor Leonardo José Silvestrini, D.N.I. N° 27.297.380, solicitó una reserva de carga y descarga para el local comercial conocido con el nombre de fantasía "GLOBAL", ubicado en calle San Martín N° 2141 del Barrio Cumelén de la ciudad de Neuquén;

Que su solicitud tiene fundamento en que muchos proveedores del local comercial manifiestan que no pueden estacionar en cercanías del lugar, por lo que surgen dificultades para realizar la carga y la descarga de mercaderías, perjudicando el tránsito de la calle en la que se encuentra su local;

Que tal petición tiene como objetivo resguardar la integridad física de los vecinos del sector y de los conductores que por allí circulan, mejorando además la fluidez del tránsito;

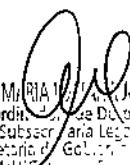
Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por el Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º, inciso 3) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de carga y descarga a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) el espacio de la vía pública destinado al aparcamiento de vehículos de transporte de mercaderías con el exclusivo fin de cargar y descargar productos en los comercios aledaños. (...)";

Que asimismo, el artículo 3º inciso 6) de la referida norma legal, indica que las reservas de carga y descarga de mercaderías se ubicarán en las esquinas, hasta un máximo de dos (2) módulos por manzana y un (1) módulo por cuadra, y tendrán una distancia de ocho (8) metros de largo cada uno;

Que en el artículo 3º in fine de la Ordenanza N° 10406 se determinan las siguientes causales de caducidad de las reservas a otorgar, a saber: a) Baja de la Licencia Comercial; b) Incumplimiento de obligaciones fiscales; c) Cambio de actividad y d) Cambio de domicilio;

Que el artículo 3º, inciso 5) del Decreto N° 1089/06 Reglamentario de la Ordenanza N° 10406, expresa que las reservas de carga y descarga se ubicarán en las esquinas, propendiendo a que no se obstaculice el tránsito y que no obstruya el giro de vehículos hacia una calle transversal, garantizando a tal fin, la seguridad y la fluidez del tránsito y podrán hacer uso de


Dra. MARÍA VICTORIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación



0260-26

estas reservas, los vehículos de transporte de carga en función operativa, cuyo peso no supere los cinco mil kilogramos (5.000 Kg.) de tara y los ocho mil kilogramos (8.000 Kg) de peso bruto total, conforme con lo establecido en el artículo 2º) de la Ordenanza N° 9341;

Que asimismo, dicho cuerpo normativo dispone que el horario de uso de dicha reserva será de 03:00 horas a 10:00 horas durante todo el año, respecto de la cual también se podrá hacer uso en temporada de invierno, de 14:00 horas a 18:00 horas, y en temporada de verano, de 16:00 horas a 20:00 horas;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, considerando que se otorgue la reserva de Carga y Descarga sobre la calle Combate de San Lorenzo en la intersección con la calle General San Martín destacando que se encuentra en cercanías de la sucursal del Banco Provincia del Neuquén y del Banco Nación, y que ambas poseen sus respectivas reservas de estacionamiento para entidades bancarias;

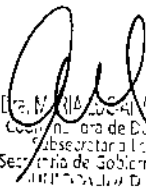
Que se efectuó un análisis destacando que la calle Combate de San Lorenzo posee doble sentido de circulación Sur-Norte y Norte-Sur, se encuentra pavimentada y con estacionamiento habilitado en ambos márgenes y fuera del radio de estacionamiento medido y pago;

Que asimismo se sugiere que se otorgue una reserva de carga y descarga de mercaderías, con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre el margen Este de la calzada de la calle Combate San Lorenzo, consistente en un (1) módulo de 8,00 metros de largo y 3,00 metros de ancho, a 10,00 metros del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava) en la intersección con la calle General San Martín;

Que a través del artículo 5º) del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo colocar los discos de señalamiento con la información de las mismas;

Que mediante Dictamen N° 161/2025 la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada y contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho Jurídico
Subsecretaría Legal y Jurídica
Secretaría de Gobierno y Cooperación
MUNICIPALIDAD DEL NEUQUÉN



0260-26

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 949/25, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de carga y descarga de mercaderías ----- a favor de la firma APTEEK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71212972-3, para el local comercial conocido con el nombre de fantasía "GLOBAL", ubicado en la calle Combate de San Lorenzo del Barrio Cumelen, consistente en un (1) módulo de estacionamiento de ocho metros (8,00 metros) de largo y tres metros (3,00 metros) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre la calle Combate de San Lorenzo, a diez metros (10,00 metros) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación (ochava) en la intersección con la calle General San Martín, estableciéndose que dicha reserva operara de 03:00 horas a 10:00 horas durante todo el año pudiendo hacer uso de la misma además de 14:00 horas a 18:00 horas en temporada de invierno y en temporada de verano de 16:00 horas a 20:00 horas, en los términos de los artículos 2º), inciso 3), y 3º) inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y artículo 3º), inciso 5) -Reserva de Carga y Descarga de Mercaderías- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, y siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y en el artículo 3º), inciso 5) -Reserva de Carga y Descarga de Mercaderías- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de los artículos 2º), inciso 3), y 3º) inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y artículo 3º), inciso 5) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana, a la requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.


Dra. MARÍA LUJÁN ROJAS AG.
Coordinadora de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Comunicación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0260-26

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

Dra. **MARICELINA VILLAS AGUILAR**
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NELUMBO

